



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del seis de junio de dos mil diecisiete, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez, así como los Magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Najera.

La Secretaria General de Acuerdos dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-44/2017**, promovido por Eduardo Sebastián Pulido Cárdenas, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la resolución de veintiocho de marzo pasado, dictada en el expediente JDC-013/2017, que, entre otras cuestiones, desechó de plano el medio de impugnación, promovido contra el acuerdo IEPC-ACG-328/2015, emitido por el Consejo General del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad y la consecuente toma de protesta como diputada en la indicada localidad, de Victoria Anahí Olguín Rojas.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Se tiene por **cumplida** la ejecutoria pronunciada el veinte de abril de dos mil diecisiete en los autos del juicio ciudadano en que se actúa.

SEGUNDO. En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 199, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, archívese este expediente para los efectos previstos en los artículos 37 y 38, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.”

Acto seguido, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de incumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-66/2017**, promovido vía *per saltum* por Óscar Javier Pereyda Díaz, por derecho propio, a fin de impugnar de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción



Nacional, la omisión de resolver el medio de impugnación intrapartidario incoado desde el diecinueve de abril pasado, contra diversas violaciones al procedimiento interno de selección de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional de ese ente político en Tepic, Nayarit.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, acordando lo siguiente:

"PRIMERO. Se tiene por no cumplida la sentencia del juicio ciudadano SG-JDC-66/2017.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional que resuelva en los términos y plazos fijados en los efectos de este acuerdo.

TERCERO. Se le impone al PAN una multa por una cantidad de (100) cien veces el valor de la unidad de medida y actualización -\$75.49 (setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional)- equivalente a **\$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).**

CUARTO. Gírese oficio al Servicio de

Administración Tributaria sobre la multa impuesta en la presente resolución, a efecto de que, a través de la oficina de Administración Local de Recaudación correspondiente, proceda a su cobro debiendo informar de ello a esta Sala Regional dentro de los tres días siguientes al cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se da **vista** al Comité Ejecutivo Nacional y al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el considerando tercero del presente acuerdo."

A continuación, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno, la propuesta del acuerdo plenario de reencauzamiento en el **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-83/2017**, promovido por Dina Aidé Montijo Jiménez, por derecho propio, a fin de impugnar entre otros, del Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, la determinación de separar a la ahora actora del cargo de regidora en dicho órgano de gobierno.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, acordando lo siguiente:

"PRIMERO. Es improcedente el juicio para



la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Dina Aidé Montijo Jiménez.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio, a efecto de que sea el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, quien conozca y resuelva la demanda presentada por la actora, por ser el órgano competente para conocer y emitir la resolución respectiva."

Después, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de cumplimiento del **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-61/2017**, promovido por Juan Carlos Covarrubias Ávila, por derecho propio y ostentándose como militante activo de Morena, a fin de impugnar del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, el acuerdo IEEN-CLE-097/2017, de tres de mayo pasado, que entre otras cuestiones, determinó negar el registro a la fórmula encabezada por el hoy actor para la elección de regidurías en el municipio de Tepic, en dicha entidad.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

"ÚNICO. Se tiene por cumplida la

ejecutoria recaída a este juicio.”

Finalmente, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno, la propuesta de acuerdo plenario de incumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-65/2017**, promovido por Silvia Martínez Inurriaga, por derecho propio, a fin de impugnar de la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, diversas omisiones, entre ellas, de resolver el medio intrapartidario que presentó la ahora actora, el seis de mayo del año en curso, en contra de violaciones en el procedimiento de selección de Kenya Ahumada Medina como candidata de ese instituto político al cargo de regidora por el principio de mayoría relativa, en Tecuala, Nayarit.

Luego de deliberar al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo, determinando lo siguiente:

“PRIMERO. Se tiene por **no cumplida** la sentencia del juicio ciudadano SG-JDC-65/2017.

SEGUNDO. Se **ordena** a la Comisión de Justicia que resuelva en los términos y plazos fijados en los efectos de este acuerdo.



TERCERO. Se le impone al PAN una multa por una cantidad de (100) cien veces el valor de la unidad de medida y actualización -\$75.49 (setenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional)- equivalente a **\$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).**

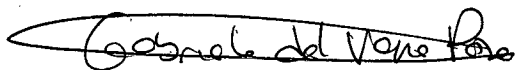
CUARTO. Gírese oficio al Servicio de Administración Tributaria sobre la multa impuesta en la presente resolución, a efecto de que, a través de la oficina de Administración Local de Recaudación correspondiente, proceda a su cobro debiendo informar de ello a esta Sala Regional dentro de los tres días siguientes al cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Se da **vista** al Comité Ejecutivo Nacional y al Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos precisados en el considerando Tercero del presente acuerdo.

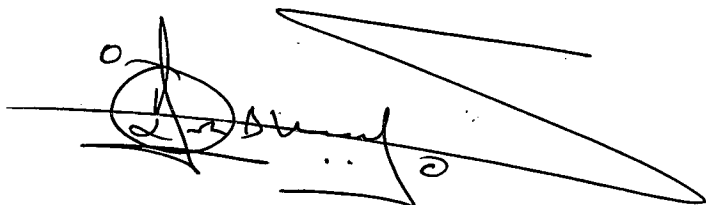
SEXTO. Se **conmina** a la Comisión de Justicia, así como a sus integrantes que en lo sucesivo atienda las sentencias y los requerimientos formulados por los Magistrados Instructores, con el objeto, de que, en la medida de lo posible, se

privilegie el derecho de los justiciables a recibir una respuesta jurídica pronta y completa."

No habiendo más asuntos que tratar, concluyó la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia de la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



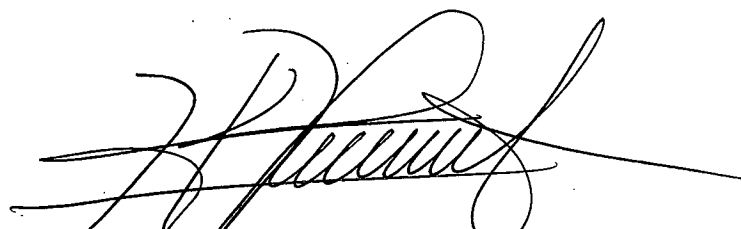
**GABRIELA DEL VALLE PÉREZ
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**JORGE SÁNCHEZ MORALES
MAGISTRADO**



**OLVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



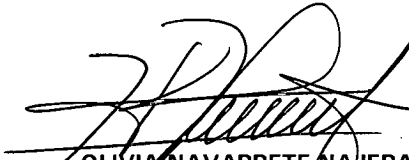
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA


La suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número nueve corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-44/2017, SG-JDC-61/2017, SG-JDC-65/2017, SG-JDC-66/2017 y SG-JDC-83/2017. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. **DOY FE.**-----

Guadalajara, Jalisco, seis de junio de dos mil diecisiete.-----


OLIVIA NAVARRETE NAJERA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
**SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS**

